



4167202

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 020 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 17 de enero del 2,012

VISTO: la Sentencia expedida por la II Sala Civil, Resolución N° 19 de fecha 06.01.2011 en el proceso judicial seguido por el Sr. Julio Roberto Benavides Denegri sobre Acción Contenciosa Administrativa contra la Resolución Gerencial N° 158-2007-GRLL-PRE/PECH;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 158-2007-GRLL-PRE/PECH, de fecha 26.06.2007, se aprueba el cuadro sobre computo de tiempo de servicios al 30.06.2007 para el pago del beneficio por concepto de remuneración personal, computándose al trabajador Julio Roberto Benavides Denegri, en el periodo laborado en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del 01.01.2001 al 30.09.2002 y 01.11.2006 al 30.06.2007;

Que, no encontrándose conforme el trabajador Julio Roberto Benavides Denegri, interpone recurso de apelación, a fin de que se reconozca su tiempo de servicios a partir del 01.01.2001 de manera ininterrumpida, alegando que a partir del mes de octubre del año 2002 fue objeto de despido nulo, y al haberse declarado fundada su demanda de nulidad de despido, conjuntamente con otros trabajadores se ordeno su reposición y el pago de sus remuneraciones devengadas;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 2824-2007-GRLL-PRE de fecha 28.12.2007, se declara Infundado el recurso de apelación interpuesto por Julio Roberto Benavides Denegri, considerando que al no haber existido trabajo efectivo por parte del indicado trabajador no le corresponde reconocer dicho periodo para el computo del beneficio por concepto de remuneración personal, a razón del 5% de la remuneración básica por cada cinco años de servicio al estado (quinquenio);

Que, el trabajador Julio Roberto Benavides Denegri, acude al Órgano Jurisdiccional demandando Acción Contenciosa Administrativa para que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 2824-2007-GRLL-PRE y Resolución Gerencial N° 158-2007-GRLL-PECH, y se le reconozca como labor ininterrumpida desde el 01.01.2001 a la fecha;

Que, el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Descarga de Trujillo, declara FUNDADA la demanda interpuesta por el Sr. Julio Roberto Benavides Denegri contra el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y declara NULA la Resolución Gerencial N° 158-2007-GRLL-PRE/PECH-01, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 2824-2007-

4167193



GRLL-PRE/PECH sobre el computo de tiempo de servicios del demandante, ordenando que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, emita en el plazo de quince días nueva resolución reconociendo al actor su labor ininterrumpida desde el 01.01.2001 hasta la fecha, Sentencia que es CONFIRMADA en segunda instancia por la II Sala Civil de Trujillo;

En cumplimiento a lo ordenado por el órgano Jurisdiccional y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el computo de tiempo de servicios ininterrumpidos en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Sr. JULIO ROBERTO BENAVIDES DENEGRI, desde el 01.01.2001 a la fecha.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, a los interesados, Oficina de Administración y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DÍAZ
Gerente General